

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A LOS TERRENOS CUYAS DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA CADUCARON

Sección 1ª Núm. 3/2571.- Vitacura, 6 de agosto de 2010.- Vistos y Considerando:

1. Que la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 59° declaraba de utilidad pública todos los terrenos consultados en el Plan Regulador, destinados a vialidad, áreas verdes y equipamiento, con el objeto de permitir su expropiación, sin establecer plazos para que los inmuebles gravados fueran expropiados.
2. Que el 13 de febrero de 2004 entró en vigencia la Ley N° 19.939 que reemplazó el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fijando plazos de caducidad diferenciados para los terrenos consultados en los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales destinados sólo a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio, parques Intercomunales y comunales incluidos sus ensanches.
3. Que la Ley N° 19.939 estableció que las declaratorias de utilidad pública en las áreas urbanas destinadas a vías troncales y colectoras y parques Intercomunales podían prorrogarse por una sola vez por igual periodo.
4. Que la Ley N° 19.939 estableció en su Artículo Transitorio que las declaratorias vigentes a la fecha de su publicación, caducarán automáticamente, junto a sus efectos, en los mismos plazos establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo 59°, contados a partir de la fecha de la declaratoria, estableciendo, en todo caso, que éstas permanecerían vigentes por un plazo de cinco años desde la entrada en vigencia de la mencionada Ley N° 19.939, plazo que expiró el 13 de febrero de 2009.
5. Que el 12 de febrero de 2009, entro en vigencia la Ley N° 20.331 que renovó las vigencias de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el inciso primero del artículo transitorio de la Ley N° 19.939, por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación, prorrogando el plazo hasta el 12 de febrero de 2010.
6. Que se hizo imprescindible actualizar y rectificar las materias de vialidad, tanto en la Ordenanza como en los planos constitutivos del PRMS, situación que fue abordada por la Seremi Minvu a través de una modificación, denominada MPRMS-99, "Actualización de la Vialidad Metropolitana".
7. Que dicha modificación a la vialidad del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, fue aprobada por el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a través del Acuerdo N° 206-09 de la Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 11 de diciembre de 2009, y publicada en el Diario Oficial del 11 de febrero de 2010.
8. Que producto de lo establecido en el Art. 59° de la LGUC, lo aprobado en la modificación MPRMS-99, "Actualización de la Vialidad Metropolitana" y lo

aprobado en las modificaciones al PRCV-93, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 19.939; la comuna de Vitacura mantiene tramos de 12 vías con declaratoria de utilidad pública y caduca la declaratoria de utilidad pública de tramos de 43 vías, tanto sus aperturas como ensanches.

9. Que mediante la DDU 229, Circular Ord. N° 136 de fecha 15 de febrero de 2010, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construcciones, informó sobre el procedimiento para establecer las nuevas normas urbanísticas aplicables a terrenos cuya declaratoria de utilidad pública hubiere caducado.
10. Que mediante OF. Ord. N° 2813 de fecha 06 de julio de 2010, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, informa y corrige el Proyecto de Decreto Alcaldicio, para fijar nuevas normas urbanísticas, a terrenos cuya afectación a utilidad pública caducó según Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones e instruye metodología formal y específica para la elaboración de dicho Decreto.
11. Que mediante el Ord. A.U. N° 44 de fecha 23 de julio de 2010, la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura, remite los antecedentes técnicos del Proyecto de Decreto Alcaldicio a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que proceda a su revisión y emisión del informe técnico pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
12. Que mediante el Informe Explicativo elaborado por la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura, se informa respecto del contexto normativo de la Modificación del Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la fecha en la que fue aprobado y publicado en el Diario Oficial el Instrumento de Planificación que definió las declaratorias de utilidad pública.
13. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del OF. ORD. N° de fecha de agosto de 2010 emite Informe Técnico Favorable al Decreto Alcaldicio que asigna nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas cuya afectación caducó, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.
14. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Asígnase nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondientes a tramos de 43 vías colectoras y locales, contenidas en el Capítulo V, artículo 47 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno, individualizadas en la tabla incluida a continuación.
2. Tabla de asignación de nuevas normas urbanísticas a las declaratorias de utilidad pública caducadas:

CALLE				SITUACIÓN ANTERIOR				Sub-tramo				Zona de Uso de Suelo								
Nombre	Tramo			Perfil Entre L.O.	Categoría	Tipo	Orientación	Perfil Entre L.O.	Área de Edificación				Sub-tramo							
	Perfil Entre L.O.	Categoría	Tipo						N	S	O	P	N	S	O	P				
1.	Alejandro Serani, prolongación hacia el puente	Padre Damián de Veuster	Del Mirador	15 m	Local	Apertura	—	—	Padre Damián de Veuster	Del Mirador	E-Am3	E-Ab3	—	—	Padre Damián de Veuster	Del Mirador	U-V	U-V	—	—
2.	Arturo Urrutia	Av. Vitacura	Padrevski	20 m	Local	Ensanche	O y P	15 m	Av. Vitacura	Padrevski	—	—	E-Am5	E-Am5	Av. Vitacura	Línea límite actual entre la zona U-POC y U-PVEV	—	—	U-POC	U-POC
		Las Huallatas	Av. Pdt. Kennedy	20 m	Local	Ensanche	O y P	15 m	Las Huallatas	El Arcangel	—	—	E-Am5	E-Am5	Las Huallatas	Línea límite actual entre la zona U-PVEV y U-PVO	—	—	U-PVEV	U-PVEV
		Las Huallatas	Av. Pdt. Kennedy	20 m	Local	Ensanche	O y P	15 m	El Arcangel	Av. Pdt. Kennedy	—	—	E-Aa1	E-Aa1	Las Huallatas	Línea límite actual entre la zona U-PVEV y U-PVO	—	—	U-PVO	U-PVO
3.	Ascenso de Zavala	Rafael Román	Candelaria Goyenechea	20 m	Local	Ensanche	P	15 m	Rafael Román	Candelaria Goyenechea	—	—	—	E-Am4	Rafael Román	Candelaria Goyenechea	—	—	—	U-V
4.	Av. Carolina Rabat	Costanera Norte - Av. Santa María	Av. Lo Recabaren	60 m	Local	Ensanche	O	30 m	Costanera Norte - Av. Santa María	Av. Lo Recabaren	—	—	E-Ab2	—	Costanera Norte - Av. Santa María	Línea límite actual entre la zona U-V y U-Ee1	—	—	U-Ee1	—
		Av. Carolina Rabat	Lote 94 del Plano L-646-1	25 m	Local	Ensanche	N y S	21 m	Vía Morada	Av. Agua del Palo	E-Ab1	E-Ab1	—	—	Vía Morada	Av. Agua del Palo	—	—	U-V	U-V
5.	Av. La Vendimia	Vía Morada	Av. Agua del Palo	25 m	Local	Apertura	—	—	Vía Morada	Av. Agua del Palo	E-Ab1	E-Ab1	—	—	Vía Morada	Av. Agua del Palo	U-V	U-V	—	—
		Av. Carolina Rabat	Lote 94 del Plano L-646-1	25 m	Local	Ensanche	N y S	21 m	Av. Carolina Rabat	Línea límite actual entre el área E-Ab2 y E-Ab1	E-Ab2	E-Ab2	—	—	Av. Carolina Rabat	Lote 94 del Plano L-646-1	—	—	U-V	U-V
		Av. Carolina Rabat	Lote 94 del Plano L-646-1	25 m	Local	Ensanche	N y S	21 m	Luis Carrera Norte	Línea límite actual entre el área E-Am2 y E-Ab1	E-Ab1	E-Ab2	—	—	Luis Carrera Norte	Línea límite actual entre la zona U-PVO y U-Ee4	—	—	U-PVO	U-PVO
6.	Av. Lo Recabaren	Luis Carrera Norte	Av. Agua del Palo	30 m	Colectora	Apertura	—	—	Luis Carrera Norte	Línea límite actual entre el área E-Am2 y E-Ab1	E-Am2	E-Am3	—	—	Luis Carrera Norte	Línea límite actual entre la zona U-PVO y U-Ee4	—	—	U-PVO	U-PVO
		Luis Carrera Norte	Av. Agua del Palo	30 m	Colectora	Apertura	—	—	Línea límite actual entre el área E-Am2 y E-Ab1	Línea límite actual entre el área E-Ab2 y E-Ab1	E-Ab2	E-Ab2	—	—	Línea límite actual entre la zona U-PVO y U-Ee4	Línea límite actual entre la zona U-Ee4 y U-V	U-Ee4	U-Ee4	—	—
		Luis Carrera Norte	Av. Agua del Palo	30 m	Colectora	Apertura	—	—	Línea límite actual entre el área E-Ab2 y E-Ab1	Reserva Vial paralela a calle	E-Am3	E-Am3	—	—	Línea límite actual entre la zona U-PVO y U-Ee4	Av. Agua del Palo	U-V	U-V	—	—

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$659,03 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 13 de julio de 2011.

Santiago, 13 de julio de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A TERRENOS QUE INDICA

Núm. 3/1.828 Sección 1ª.- Vitacura, 6 de julio de 2011.- Vistos y considerando:

1. Que la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 59° declaraba de utilidad pública todos los terrenos consultados en el Plan Regulador, destinados a vialidad, áreas verdes y equipamiento, con el objeto de permitir su expropiación, sin establecer plazos para que los inmuebles gravados fueran expropiados.

2. Que el 13 de febrero de 2004, entró en vigencia la ley N° 19.939, que reemplazó el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fijando plazos de caducidad diferenciados para los terrenos consultados en los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales destinados sólo a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio, parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches.

3. Que la ley N° 19.939 estableció que las declaratorias de utilidad pública en las áreas urbanas destinadas a vías troncales y colectoras y parques intercomunales podían prorrogarse por una sola vez por igual periodo.

4. Que la ley N° 19.939 estableció en su artículo transitorio que las declaratorias vigentes a la fecha de su publicación, caducarán automáticamente, junto a sus efectos, en los mismos plazos establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo 59°, contados a partir de la fecha de la declaratoria, estableciendo, en todo caso, que éstas permanecerían vigentes por un plazo de cinco años desde la entrada en vigencia de la mencionada ley N° 19.939, plazo que expiró el 13 de febrero de 2009.

5. Que el 12 de febrero de 2009, entró en vigencia la ley N° 20.331, que renovó las vigencias de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el inciso primero del artículo transitorio de la ley N° 19.939, por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación, prorrogando el plazo hasta el 12 de febrero de 2010.

6. Que se hizo imprescindible actualizar y rectificar las materias de vialidad, tanto en la Ordenanza como en los planos constitutivos del PRMS, situación que fue abordada por la Seremi Minvu a través de una modificación, denominada MPRMS-99, “Actualización de la Vialidad Metropolitana”.

7. Que dicha modificación a la vialidad del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, fue aprobada por el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, a través del Acuerdo N° 206-09 de la Sesión Ordinaria N° 25, de fecha 11 de diciembre de 2009, y publicada en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2010.

8. Que producto de lo establecido en el Art. 59° de la LGUC, lo aprobado en la modificación MPRMS-99, “Actualización de la Vialidad Metropolitana” y lo aprobado en las modificaciones al PRCV-93, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 19.939; la comuna de Vitacura mantiene tramos de 12 vías con declaratoria de utilidad pública y caduca la declaratoria de utilidad pública de tramos de 43 vías, tanto sus aperturas como ensanches.

9. Que mediante la DDU 229, circular Ord. N° 136, de fecha 15 de febrero de 2010, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construc-

ciones, informó sobre el procedimiento para establecer las nuevas normas urbanísticas aplicables a terrenos cuya declaratoria de utilidad pública hubiere caducado.

10. Que mediante Of. Ord. N° 2.813, de fecha 6 de julio de 2010, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, informa y corrige el Proyecto de Decreto Alcaldicio, para fijar nuevas normas urbanísticas, a terrenos cuya afectación a utilidad pública caducó según Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones e instruye metodología formal y específica para la elaboración de dicho decreto.

11. Que mediante el Ord. A.U. N° 44, de fecha 23 de julio de 2010, la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura, remite los antecedentes técnicos del proyecto de decreto alcaldicio a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que proceda a su revisión y emisión del informe técnico pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

12. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del Of. Ord. N° 3.430, de fecha 6 de agosto de 2010, emite Informe Técnico Favorable al decreto alcaldicio que asignan nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas cuya afectación caducó, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

13. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/2.571, de fecha 6 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial, de fecha 12 de agosto de 2010 y rectificado en el Diario Oficial de fecha 13 de agosto de 2010, se asigna nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondiente a tramos de 43 vías colectoras y locales, tanto sus aperturas como ensanches.

14. Que mediante la DDU 238, circular Ord. N° 549, de fecha 12 de agosto de 2010, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construcciones, complementa la circular Ord. N° 136, de fecha 15 de febrero de 2010, DDU 229.

15. Que producto de lo establecido en el Art. 59° de la LGUC, la vialidad aprobada en la Modificación N° 11 del PRCV “Sector Colegio Saint George”, y en la Modificación N° 13 del PRCV “Santa Teresa - El Portezuelo”, ambas publicadas en el Diario Oficial, de fecha 30 de enero de 2006, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 19.939; la comuna de Vitacura caduca la declaratoria de utilidad pública de tramos de 3 vías colectoras, tanto sus aperturas como ensanches.

16. Que mediante el Ord. A.U. N° 39, de fecha 3 de junio de 2011, la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura, remite los antecedentes técnicos del Proyecto de decreto alcaldicio a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que proceda a su revisión y emisión del informe técnico pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

17. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del Of. Ord. N° 2.790, de fecha 24 de junio de 2011, emite informe técnico favorable al decreto alcaldicio que asigna nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas cuya afectación caducó, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

18. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Asígnanse nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondientes a tramos de 3 vías colectoras, contenidas en el Capítulo V, artículo 47 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno, individualizadas en la tabla incluida a continuación.

2. Tabla de asignación de nuevas normas urbanísticas a las declaratorias de utilidad pública caducas:

N°	Vía	Límite				Anchura	Tipo	Características	Criterio	Zona de Planificación				Zona de Urbanización							
		Costanera Norte	Av. Santa María	El Atardecer	Vía Morada					N	S	E	O	N	S	E	O				
1.	Av. El Crepúsculo	Costanera Norte	Av. Santa María	El Atardecer	30 m	Colectora	Ensanche	0	30 m	Costanera Norte	El Atardecer	---	---	E-Ae4	---	Costanera Norte	El Atardecer	---	---	U-POC	---
2.	Av. Lo Racabarron	Vía Morada	Deslinda sur poniente S160 1A1C del Plano S-5080	30 m	Colectora	Apertura	---	---	Vía Morada	Deslinda sur poniente S160 1A1C del Plano S-5080	E-Ae3	E-Ae3	---	---	Vía Morada	Línea límite actual entre la zona U-POC y U-PV0	---	---	U-POC	---	---
Vía Morada	Deslinda sur poniente S160 1A1C del Plano S-5080														---	---	U-PV0	---	---		
Vía Morada	Línea límite actual entre la zona U-PV0 y U-Ee1														---	---	U-PV0	---	---		
3.	Vía Morada	Rotonda La Pirámide	Deslinda sur poniente S160 1A1A del Plano S-5080	25 m	Colectora	Apertura	---	---	Rotonda La Pirámide	Deslinda sur poniente S160 1A1A del Plano S-5080	E-Ae3	E-Ae3	---	---	Rotonda La Pirámide	Deslinda sur poniente S160 1A1A del Plano S-5080	U-Ee1	U-Ee1	---	---	

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto a la Tabla de declaratorias de utilidad pública caducas, aprobada por el informe técnico del punto 17 de los Vistos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4. Archívese el presente decreto y su publicación, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda

y Urbanismo, en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio y en la Municipalidad de Vitacura.

Anótese, comuníquese y archívese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Galo Errázuriz Rojas, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Galo Errázuriz Rojas, (S) Secretario Municipal.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A TERRENOS QUE INDICA CUYA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CADUCÓ

Secc. 1ª Núm. 3/1.742.- Vitacura, 29 de mayo de 2013.- Vistos y considerando:

1. Que la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 59° declaraba de utilidad pública todos los terrenos consultados en el Plan Regulador, destinados a vialidad, áreas verdes y equipamiento, con el objeto de permitir su expropiación, sin establecer plazos para que los inmuebles gravados fueran expropiados.

2. Que el 13 de febrero de 2004 entró en vigencia la ley N° 19.939 que reemplazó el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fijando plazos de caducidad diferenciados para los terrenos consultados en los planes reguladores comunales e intercomunales destinados sólo a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio, parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches.

3. Que la ley N° 19.939 estableció en su artículo transitorio que las declaratorias vigentes a la fecha de su publicación, caducarán automáticamente, junto a sus efectos, en los mismos plazos establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo 59°, contados a partir de la fecha de la declaratoria, estableciendo, en todo caso, que éstas permanecerían vigentes por un plazo de cinco años desde la entrada en vigencia de la mencionada ley N° 19.939, plazo que expiró el 13 de febrero de 2009.

4. Que el 12 de febrero de 2009, entró en vigencia la ley N° 20.331 que renovó las vigencias de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el inciso primero del artículo transitorio de la ley N° 19.939, por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación, prorrogando el plazo hasta el 12 de febrero de 2010.

5. Que el 18 de agosto de 2008, mediante decreto N° 729 del Ministerio de Obras Públicas, "Declara caminos públicos, en las áreas urbanas de la Región Metropolitana de Santiago, a las calles o avenidas que indica".

6. Que la comuna de Vitacura mantiene tramos de 12 vías con declaratoria de utilidad pública y caduca la declaratoria de utilidad pública de tramos de 43 vías, tanto sus aperturas como ensanches.

7. Que mediante la DDU 229, circular Ord. N° 136, de fecha 15 de febrero de 2010, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construcciones, informó sobre el procedimiento para establecer las nuevas normas urbanísticas aplicables a terrenos cuya declaratoria de utilidad pública hubiere caducado.

8. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/2.571, de fecha 6 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de agosto de 2010 y rectificado en el Diario Oficial de fecha 13 de agosto de 2010, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondiente a tramos de 43 vías colectoras y locales, tanto sus aperturas como ensanches.

9. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/1.828, de fecha 6 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2011, y rectificado en el Diario Oficial de fecha 7 de octubre de 2011, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, producto de la vialidad aprobada en la modificación N° 11 del PRCV "Sector Colegio Saint George", y en la Modificación N° 13 del PRCV "Santa Teresa - El Portezuelo", ambas publicadas en el Diario Oficial de fecha 30 de enero de 2006, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 19.939.

10. Que mediante documento Ref. N° 189.610/12 de la Contraloría General de la República de fecha 26 de septiembre de 2012, titulado "Sobre caducidad de la declaratoria de utilidad pública de la vía que se indica, de la comuna de Vitacura", se indica que procede que la Municipalidad de Vitacura adopte las medidas destinadas a fijar a la brevedad las nuevas normas urbanísticas aplicables al predio emplazado en Avenida Las Condes N° 11956, Vitacura, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

11. Que mediante el Ord. A.U. N° 22, de fecha 18 de marzo de 2013, la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura, remite a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo los antecedentes técnicos del proyecto de decreto alcaldicio que otorga condiciones de Edificación y Usos de Suelos a 17 predios de Av. Las Condes para que proceda a su revisión y emisión del informe técnico pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

12. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del Of. Ord. N° 1.545, de fecha 12 de abril de 2013, emite Informe Técnico Favorable al decreto alcaldicio que asigna nuevas normas urbanísticas aplicables a los predios cuya afectación caducó, asimilándolos a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

13. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto:

1. Asignarse nuevas normas urbanísticas a los siguientes terrenos ubicados en la Av. Las Condes, cuya declaratoria de utilidad pública caducó, asimilándolos a la zona predominante de las adyacentes al terreno, individualizados en la tabla incluida a continuación.

TABLA DE ASIGNACIÓN DE NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A LOS PREDIOS CUYA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA HA CADUCADO:

CALLE	SITUACIÓN ANTERIOR			SITUACIÓN ACTUAL			
	Nombre	N°	Categoría	Tipo	Operación	Área de Edificación	Zona de Usos de Suelo
1	Av. Las Condes	10.402	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha media N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
2	Av. Las Condes	10.408	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha media N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
3	Av. Las Condes	10.458	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha media N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
4	Av. Las Condes	10.740	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha media N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
5	Av. Las Condes	10.750	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha media N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
6	Av. Las Condes	10.833	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha media N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
7	Av. Las Condes	10.910	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha media N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
8	Av. Las Condes	11.120	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha media N° 5	U-4010 Uso Preferente Vivienda y Oficinas
9	Av. Las Condes	11.150	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha media N° 5	U-4010 Uso Preferente Vivienda y Oficinas
10	Av. Las Condes	11.350	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha media N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
11	Av. Las Condes	11.550	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha especial N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
12	Av. Las Condes	11.560	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha especial N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
13	Av. Las Condes	11.590	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha especial N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
14	Av. Las Condes	11.955	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha especial N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
15	Av. Las Condes	12.150	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha especial N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
16	Av. Las Condes	12.200	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha especial N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio
17	Av. Las Condes	12.260	Expresa	Ensanche	norma	E-4010 Edificación Ancha especial N° 5	U-4010 Uso Preferente Comercio

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto a la Tabla de declaratorias de utilidad pública caducadas, aprobada por el Informe Técnico del punto 11 de los Vistos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. Archívese el presente decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio y en la Municipalidad de Vitacura.

Anótese, comuníquese y archívese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.

en el punto b2) de la letra b) del inciso primero del artículo 19 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Francisco Javier Irrázaval Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	520,37	1,0000
DOLAR CANADA	493,85	1,0537
DOLAR AUSTRALIA	476,40	1,0923
DOLAR NEOZELANDES	424,51	1,2258
DOLAR DE SINGAPUR	416,36	1,2498
LIBRA ESTERLINA	843,39	0,6170
YEN JAPONES	5,14	101,2800
FRANCO SUIZO	573,16	0,9079
CORONA DANESA	94,47	5,5086
CORONA NORUEGA	85,69	6,0730
CORONA SUECA	79,05	6,5826
YUAN	85,67	6,0741
EURO	704,54	0,7386
WON COREANO	0,49	1060,0000
DEG	796,65	0,6532

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 22 de noviembre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$722,56 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 22 de noviembre de 2013.

Santiago, 22 de noviembre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A TERRENOS CUYA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CADUCÓ

Secc. 1ª Núm. 3/3.349.- Vitacura, 6 de noviembre de 2013.- Vistos y considerando:

1. Que la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 59° declaraba de utilidad pública todos los terrenos consultados en el Plan Regulador, destinados a vialidad, áreas verdes y equipamiento, con el objeto de permitir su expropiación, sin establecer plazos para que los inmuebles gravados fueran expropiados.

2. Que el 13 de febrero de 2004 entró en vigencia la ley N° 19.939 que reemplazó el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fijando plazos de caducidad diferenciados para los terrenos consultados en los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales destinados sólo a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio, parques intercomunales y comunales incluidos sus ensanches.

3. Que la Ley N°19.939 estableció en su artículo transitorio que las declaratorias vigentes a la fecha de su publicación, caducarán automáticamente, junto a sus efectos, en los mismos plazos establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo 59°, contados a partir de la fecha de la declaratoria, estableciendo, en todo caso, que éstas permanecerían vigentes por un plazo de cinco años desde la entrada en vigencia de la mencionada ley N° 19.939, plazo que expiró el 13 de febrero de 2009.

4. Que el 12 de febrero de 2009, entró en vigencia la ley N° 20.331 que renovó las vigencias de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el inciso primero del artículo transitorio de la ley N° 19.939, por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación, prorrogando el plazo hasta el 12 de febrero de 2010.

5. Que se ha definido un sector correspondiente al faldeo sur del Cerro Alvarado como Área de Edificación E-Ee3 Edificación Especial N°3 Parques Intercomunales y Zona de Uso de Suelo U-Ee3 Parques Intercomunales según Art. 41 y 43 del Plan Regulador Comunal de Vitacura. Dicho sector se ha declarado afecto a utilidad pública de acuerdo a lo indicado en Art. 59° de LGUC.

6. Que mediante la DDU 229, circular Ord. N° 136 de fecha 15 de febrero de 2010, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construcciones, informó sobre el procedimiento para establecer las nuevas normas urbanísticas aplicables a terrenos cuya declaratoria de utilidad pública hubiere caducado.

7. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/2.571, de fecha 6 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de agosto de 2010 y rectificado en el Diario Oficial de fecha 13 de agosto de 2010, se asigna nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondiente a tramos de 43 vías colectoras y locales, tanto sus aperturas como ensanches.

8. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/1.828 de fecha 6 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2011, y rectificado en el Diario Oficial de fecha 7 de octubre de 2011, se asigna nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, producto de la vialidad aprobada en la Modificación N° 11 del PRCV “Sector Colegio Saint George”, y en la Modificación N° 13 del PRCV “Santa Teresa–El Portezuelo”, ambas publicadas en el Diario Oficial de fecha 30 de enero de 2006, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 19.939; la comuna de Vitacura caduca la declaratoria de utilidad pública de tramos de 3 vías colectoras, tanto sus aperturas como ensanches.

9. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/1.742, de fecha 29 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de julio de 2013, se asigna nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron en Av. Las Condes.

10. Que mediante el Ord. Alc. N°3 de fecha 17.07.2013, la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura remite los antecedentes técnicos del Proyecto de decreto alcaldicio a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que proceda a su revisión y emisión del informe técnico pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

11. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del Of. Ord. N° 4455 de fecha 30 de septiembre de 2013, emite Informe Técnico Favorable al decreto alcaldicio que asigna nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas cuya afectación caducó, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

12. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Asígnanse nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuya declaratoria de utilidad pública caducó, correspondientes al faldeo sur del Cerro Alvarado singularizados de acuerdo a la zonificación vigente del Plan Regulador con Normativa de Edificación E-Ee3 y Normativa de Uso de Suelo U-Ee3, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de Declaratorias de Utilidad Pública Caducadas

SITUACIÓN ANTERIOR		SITUACIÓN PROPUESTA ASIGNACIÓN DE NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS	
Área de Edificación	Zona de Usos de Suelo	Área de Edificación	Zona de Usos de Suelo
E-Ee3 Edificación especial N°3 Parques Intercomunales	U-Ee3 Uso de suelo Equipamiento Especial N°3 Parques Intercomunales	E-Ab N°1 Edificación Aislada Baja N°1	U-V Uso vivienda
Nota: se mantienen vigente en el sector la restricción de quebradas de acuerdo a Art 8.2.1.1 de PRMS a.1.3. Quebradas			

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto a la Tabla de Declaratorias de Utilidad Pública Caducadas, aprobada por el Informe Técnico del punto 11 de los Vistos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. Archívese el presente decreto y su publicación, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio y en la Municipalidad de Vitacura.

Anótese, comuníquese y archívese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.

Municipalidad de Vitacura: Decreto Alcaldicio

Jueves, 10 de Julio de 2014 - Id nota:274065

Medio : Diario Oficial
Sección : Cuerpo I
Valor publicitario estimado : 5596800
Página : 10 y 11 image/jpeg
Tamaño : 50 x 32

<http://www.clientes.chileclipping.com/multimedia/20140710/phpTHzx3l.jpg>

image/jpeg

N° 40.904

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 10 de Julio de 2014

Cuerpo I - 9

3. Que el 13 de febrero de 2004 entró en vigencia la ley N° 19.939 que reemplazó el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fijando plazos de caducidad diferenciados para los terrenos consultados en los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales destinados sólo a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio, parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches.

4. Que la ley N° 19.939 estableció en su Artículo Transitorio que las declaratorias vigentes a la fecha de su publicación, caducarán automáticamente, junto a sus efectos, en los mismos plazos establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo 59°, contados a partir de la fecha de la declaratoria, estableciendo, en todo caso, que éstas permanecerían vigentes por un plazo de cinco años desde la entrada en vigencia de la mencionada ley N° 19.939, plazo que expiró el 13 de febrero de 2009.

5. Que el 12 de febrero de 2009 entró en vigencia la ley N° 20.331 que renovó las vigencias de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el inciso primero del artículo transitorio de la ley N° 19.939, por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación, prorrogando el plazo hasta el 12 de febrero de 2010.

6. Que mediante la DDU 229, circular Ord. N° 136, de fecha 15 de febrero de 2010, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construcciones, informó sobre el procedimiento para establecer las nuevas normas urbanísticas aplicables a terrenos cuya declaratoria de utilidad pública hubiere caducado.

7. Que mediante decreto alcaldicio Sección 1ª N° 3/2.571, de fecha 6 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de agosto de 2010 y rectificado en el Diario Oficial de fecha 13 de agosto de 2010, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondiente a tramos de 43 vías colectoras y locales, tanto sus aperturas como ensanches.

8. Que mediante decreto alcaldicio Sección 1ª N° 3/1.828, de fecha 6 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2011, y rectificado en el Diario Oficial de fecha 7 de octubre de 2011, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, producto de la vialidad aprobada en la Modificación N° 11 del PRCV "Sector Colegio Saint George", y en la Modificación N° 13 del PRCV "Santa Teresa - El Portezuelo", ambas publicadas en el Diario Oficial de fecha 30 de enero de 2006, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 19.939.

9. Que mediante decreto alcaldicio Sección 1ª N° 3/1.742, de fecha 29.05.13, publicado en el Diario Oficial de fecha 12.07.13, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron en Av. Las Condes.

10. Que mediante decreto alcaldicio Sección 1ª N° 3/3.349, de fecha 6.11.13, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.11.13, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondiente al Parque Intercomunal Cerro Isla Cerro Alvarado.

11. Que mediante el Ord. A.U. N° 101, de fecha 17 de diciembre de 2013, la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura, remite los antecedentes técnicos del Proyecto de Decreto Alcaldicio a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que proceda a su revisión y emisión del informe técnico pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

12. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del of. Ord. N° 1.930, de fecha 29 de abril de 2014, emite Informe Técnico Favorable al Decreto Alcaldicio que asigna nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas cuya afectación caducó, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

13. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del of. Ord. N° 2.540, de fecha 3 de junio de 2014, rectifica Informe Técnico Favorable del visto anterior de acuerdo a precisiones de carácter formal.

14. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

Decreto:

1. Asignanse nuevas normas urbanísticas a los predios ubicados en Av. Presidente Kennedy, en el tramo entre calles Las Catalpas y El Pangué, cuya declaratoria de utilidad pública caducó, asimilándolos a la zona predominante de las adyacentes al terreno, individualizados en la tabla incluida a continuación:

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

**ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A PREDIOS QUE INDICA,
CUYA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CADUCÓ**

Secc. 1ª Núm. 3/2.331.- Vitacura, 23 de junio de 2014.- Vistos y considerando:

1. La aprobación del Plan Regulador Comunal de Vitacura por resolución N° 59, del 7 de diciembre de 1999, del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999, y sus modificaciones posteriores.

2. Que la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 59° declaraba de utilidad pública todos los terrenos consultados en el Plan Regulador, destinados a vialidad, áreas verdes y equipamiento, con el objeto de permitir su expropiación, sin establecer plazos para que los inmuebles gravados fueran expropiados.

CALLE	SITUACION ANTERIOR				SITUACION PROPUESTA ASIGNACION DE NUEVAS NORMAS URBANISTICAS		
	Nombre	N°	Categoría	Tipo	Orientación	Área de Edificación	Zona de Uso de Suelo
1	Av. Presidente Kennedy	3310	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
2	Av. Presidente Kennedy	3342	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
3	Av. Presidente Kennedy	3368	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
4	Av. Presidente Kennedy esquina Paul Claudel	1044	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
5	Av. Presidente Kennedy	3412	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
6	Av. Presidente Kennedy	3456	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
7	Av. Presidente Kennedy	3480	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
8	Av. Presidente Kennedy	3554	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
9	Av. Presidente Kennedy	3570	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
10	Av. Presidente Kennedy	3516	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
11	Av. Presidente Kennedy	3650	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
12	Av. Presidente Kennedy	3670	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
13	Av. Presidente Kennedy	3680	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
14	Av. Presidente Kennedy	3642	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
15	Av. Presidente Kennedy	3886	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
16	Av. Presidente Kennedy	3996	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
17	Av. Presidente Kennedy	4080	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
18	Av. Presidente Kennedy	4150	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
19	Av. Presidente Kennedy	4242	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
20	Av. Presidente Kennedy	4202	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto a la Tabla de declaratorias de utilidad pública caducadas, aprobada por el Informe Técnico del punto 13 de los Vistos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. Archívese el presente decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio y en la Municipalidad de Vitacura.

Anótese, comuníquese y archívese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.-
Michelina Morán Menicucci, Secretaria Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Michelina Morán Menicucci, Secretaria Municipal.

**ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A TERRENO QUE INDICA,
CUYA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CADUCÓ**

Secc. 1ª Núm. 3/2.406.- Vitacura, 26 de junio de 2014.- Vistos y considerando:

1. La aprobación del Plan Regulador Comunal de Vitacura por resolución N° 59, del 7 de diciembre de 1999, del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999, y sus modificaciones posteriores.

2. Que la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 59° declaraba de utilidad pública todos los terrenos consultados en el Plan Regulador, destinados a vialidad, áreas verdes y equipamiento, con el objeto de permitir su expropiación, sin establecer plazos para que los inmuebles gravados fueran expropiados.

3. Que el 13 de febrero de 2004 entró en vigencia la ley N° 19.939, que reemplazó el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fijando plazos de caducidad diferenciados para los terrenos consultados en los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales destinados sólo a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio, parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches.

4. Que la ley N° 19.939 estableció en su Artículo Transitorio que las declaratorias vigentes a la fecha de su publicación caducarán automáticamente, junto a sus efectos, en los mismos plazos establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo 59°, contados a partir de la fecha de la declaratoria, estableciendo, en todo caso, que éstas permanecerían vigentes por un plazo de cinco años desde la entrada en vigencia de la mencionada ley N° 19.939, plazo que expiró el 13 de febrero de 2009.

5. Que el 12 de febrero de 2009, entró en vigencia la ley N° 20.331 que renovó las vigencias de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el inciso primero del artículo transitorio de la ley N° 19.939, por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación, prorrogando el plazo hasta el 12 de febrero de 2010.

6. Que la comuna de Vitacura ha definido un sector correspondiente al faldeo sur del Cerro Alvarado como Área de Edificación E-Ee3 Edificación Especial N° 3 Parques Intercomunales y Zona de Uso de Suelo U-Ee3 Parques Intercomunales según Arts. 41 y 43 del Plan Regulador Comunal de Vitacura. Dicho sector se ha declarado afecto a utilidad pública de acuerdo a lo indicado en Art. 59° de LGUC.

7. Que mediante la DDU 229, circular Ord. N° 136, de fecha 15 de febrero de 2010, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construcciones, informó sobre el procedimiento para establecer las nuevas normas urbanísticas aplicables a terrenos cuya declaratoria de utilidad pública hubiere caducado.

8. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/2.571, de fecha 6 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de agosto de 2010 y rectificado en el Diario Oficial de fecha 13 de agosto de 2010, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondiente a tramos de 43 vías colectoras y locales, tanto sus aperturas como ensanches.

9. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/1.828, de fecha 6 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2011, y rectificado en el Diario Oficial de fecha 7 de octubre de 2011, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, producto de la vialidad aprobada en la Modificación N° 11 del PRCV "Sector Colegio Saint George", y en la Modificación N° 13 del PRCV "Santa Teresa - El Portezuelo", ambas publicadas en el Diario Oficial de fecha 30 de enero de 2006, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 19.939; la comuna de Vitacura caduca la declaratoria de utilidad pública de tramos de 3 vías colectoras, tanto sus aperturas como ensanches.

10. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/1.742, de fecha 29 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de julio de 2013, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron en Av. Las Condes.

11. Que con fecha 12.09.2013 se recibió carta del Sr. Francisco Klein Bronfman, Gerente de Proyectos de Inmobiliaria Manquehue S.A., a través de la cual se solicita la dictación de nuevas normas urbanísticas para parte del Sitio 4A-1-A-2 de loteo 776, en conformidad a lo dispuesto en Art. 59 de LGUC.

12. Que mediante el Ord. Alc. N° 3/420, de fecha 14.11.2013, la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura, remite los antecedentes técnicos del Proyecto de Decreto Alcaldicio a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que proceda a su revisión y emisión del informe técnico pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

13. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del of. Ord. N° 1.231, de fecha 21.03.2014, emite informe con observaciones a los antecedentes técnicos remitidos, que asignan nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas cuya afectación caducó, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

14. Que mediante el ord. Alc. N° 3/115, de fecha 3 de abril de 2014, la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura, remite antecedentes técnicos corregidos a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que proceda a su revisión y emisión del informe técnico pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

15. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del of. Ord. N° 2.805, de fecha 19 de junio de 2014, emite Informe Técnico Favorable al Decreto Alcaldicio que asigna nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas cuya afectación caducó, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

16. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto:

1. Asignanse nuevas normas urbanísticas al terreno cuya declaratoria de utilidad pública caducó, correspondiente a la parte interior del límite urbano del sitio N° 4A 1-A-2 del Loteo 776, ubicado en el faldeo sur del Cerro Manquehue, que limita al norte, oriente y poniente con el Límite Urbano entre los puntos 13, 14, 15 y 16 y por el sur con los Lotes 103-A del plano de subdivisión S-6120, Lote 111-A del plano S-6196 y Lote 106-b-1 del plano S-6636, terreno que, de acuerdo al Plan Regulador Comunal, presenta normativa de Edificación E-Ee3 y normativa de Uso de Suelo U-Ee3, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de asignación de nuevas normas urbanísticas del PRC-Vitacura a la declaratoria de utilidad pública caducada

Nombre del Área Verde	Categoría	Individualización de terrenos cuya declaratoria caducó	Situación Anterior		Situación que se aprueba	
			Norma de Edificación	Norma de Usos de Suelo	Norma de Edificación	Norma de Usos de Suelo
Sector oriente de "Parte del Cerro Manquehue ladera sur"	Intercomunales	Parte que se encuentra dentro del límite urbano, del sitio 4 A 1-A-2 del Plano de Loteo 776, aprobado por Res. sección 5ª, Nº 2 del 9.01.1990 con dirección por Camino de la Golondrina Nº 9585. Limita al norte, oriente y poniente con el Límite Urbano entre los puntos 13, 14, 15 y 16 y por el sur con los Lotes 103-A del plano de subdivisión S-6120, Lote 111-A del plano S-6196 y Lote 106-b-1 del plano S-6636.	E-e3 Edificación especial Nº 3 del PRCV	U-Ee3 Uso Equipamiento especial Nº 3 del PRCV	E-Ab1 Edificación Aislada baja Nº 1 del PRCV	U-V Uso Vivienda del PRCV

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto a la Tabla de declaratorias de utilidad pública caducadas, aprobada por el Informe Técnico del punto 11 de los Vistos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. Archívese el presente decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio y en la Municipalidad de Vitacura.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Michelina Morán Menicucci, Secretaria Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Michelina Morán Menicucci, Secretaria Municipal.

CALLE	SITUACION ANTERIOR				SITUACION PROPUESTA ASIGNACION DE NUEVAS NORMAS URBANISTICAS		
	Nombre	N°	Categoría	Tipo	Orientación	Área de Edificación	Zona de Uso de Suelo
1	Av. Presidente Kennedy	3310	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
2	Av. Presidente Kennedy	3342	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
3	Av. Presidente Kennedy	3368	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
4	Av. Presidente Kennedy esquina Paul Claudel	1044	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
5	Av. Presidente Kennedy	3412	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
6	Av. Presidente Kennedy	3456	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
7	Av. Presidente Kennedy	3480	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
8	Av. Presidente Kennedy	3554	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
9	Av. Presidente Kennedy	3570	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
10	Av. Presidente Kennedy	3516	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
11	Av. Presidente Kennedy	3650	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa2 Edificación Asilada alta N° 2	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
12	Av. Presidente Kennedy	3670	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
13	Av. Presidente Kennedy	3680	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
14	Av. Presidente Kennedy	3642	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
15	Av. Presidente Kennedy	3886	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
16	Av. Presidente Kennedy	3996	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
17	Av. Presidente Kennedy	4080	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
18	Av. Presidente Kennedy	4150	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
19	Av. Presidente Kennedy	4242	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal
20	Av. Presidente Kennedy	4202	Expresa	Ensanche	norte	E-Aa1 Edificación Asilada alta N° 1	U-PVEV Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto a la Tabla de declaratorias de utilidad pública caducadas, aprobada por el Informe Técnico del punto 13 de los Vistos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. Archívese el presente decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio y en la Municipalidad de Vitacura.

Anótese, comuníquese y archívese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.-
Michelina Morán Menicucci, Secretaria Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Michelina Morán Menicucci, Secretaria Municipal.

**ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A TERRENO QUE INDICA,
CUYA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CADUCÓ**

Secc. 1ª Núm. 3/2.406.- Vitacura, 26 de junio de 2014.- Vistos y considerando:

1. La aprobación del Plan Regulador Comunal de Vitacura por resolución N° 59, del 7 de diciembre de 1999, del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999, y sus modificaciones posteriores.

2. Que la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 59° declaraba de utilidad pública todos los terrenos consultados en el Plan Regulador, destinados a vialidad, áreas verdes y equipamiento, con el objeto de permitir su expropiación, sin establecer plazos para que los inmuebles gravados fueran expropiados.

3. Que el 13 de febrero de 2004 entró en vigencia la ley N° 19.939, que reemplazó el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fijando plazos de caducidad diferenciados para los terrenos consultados en los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales destinados sólo a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio, parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches.

4. Que la ley N° 19.939 estableció en su Artículo Transitorio que las declaratorias vigentes a la fecha de su publicación caducarán automáticamente, junto a sus efectos, en los mismos plazos establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo 59°, contados a partir de la fecha de la declaratoria, estableciendo, en todo caso, que éstas permanecerían vigentes por un plazo de cinco años desde la entrada en vigencia de la mencionada ley N° 19.939, plazo que expiró el 13 de febrero de 2009.

5. Que el 12 de febrero de 2009, entró en vigencia la ley N° 20.331 que renovó las vigencias de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el inciso primero del artículo transitorio de la ley N° 19.939, por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación, prorrogando el plazo hasta el 12 de febrero de 2010.

6. Que la comuna de Vitacura ha definido un sector correspondiente al faldeo sur del Cerro Alvarado como Área de Edificación E-Ee3 Edificación Especial N° 3 Parques Intercomunales y Zona de Uso de Suelo U-Ee3 Parques Intercomunales según Arts. 41 y 43 del Plan Regulador Comunal de Vitacura. Dicho sector se ha declarado afecto a utilidad pública de acuerdo a lo indicado en Art. 59° de LGUC.

7. Que mediante la DDU 229, circular Ord. N° 136, de fecha 15 de febrero de 2010, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construcciones, informó sobre el procedimiento para establecer las nuevas normas urbanísticas aplicables a terrenos cuya declaratoria de utilidad pública hubiere caducado.

8. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/2.571, de fecha 6 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de agosto de 2010 y rectificado en el Diario Oficial de fecha 13 de agosto de 2010, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, correspondiente a tramos de 43 vías colectoras y locales, tanto sus aperturas como ensanches.

9. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/1.828, de fecha 6 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2011, y rectificado en el Diario Oficial de fecha 7 de octubre de 2011, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, producto de la vialidad aprobada en la Modificación N° 11 del PRCV "Sector Colegio Saint George", y en la Modificación N° 13 del PRCV "Santa Teresa - El Portezuelo", ambas publicadas en el Diario Oficial de fecha 30 de enero de 2006, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 19.939; la comuna de Vitacura caduca la declaratoria de utilidad pública de tramos de 3 vías colectoras, tanto sus aperturas como ensanches.

10. Que mediante decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/1.742, de fecha 29 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de julio de 2013, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron en Av. Las Condes.

11. Que con fecha 12.09.2013 se recibió carta del Sr. Francisco Klein Bronfman, Gerente de Proyectos de Inmobiliaria Manquehue S.A., a través de la cual se solicita la dictación de nuevas normas urbanísticas para parte del Sitio 4A-1-A-2 de loteo 776, en conformidad a lo dispuesto en Art. 59 de LGUC.

12. Que mediante el Ord. Alc. N° 3/420, de fecha 14.11.2013, la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura, remite los antecedentes técnicos del Proyecto de Decreto Alcaldicio a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que proceda a su revisión y emisión del informe técnico pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

13. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del of. Ord. N° 1.231, de fecha 21.03.2014, emite informe con observaciones a los antecedentes técnicos remitidos, que asignan nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas cuya afectación caducó, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

14. Que mediante el ord. Alc. N° 3/115, de fecha 3 de abril de 2014, la Unidad de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Vitacura, remite antecedentes técnicos corregidos a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que proceda a su revisión y emisión del informe técnico pertinente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

15. Que la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, a través del of. Ord. N° 2.805, de fecha 19 de junio de 2014, emite Informe Técnico Favorable al Decreto Alcaldicio que asigna nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas cuya afectación caducó, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

16. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto:

1. Asignanse nuevas normas urbanísticas al terreno cuya declaratoria de utilidad pública caducó, correspondiente a la parte interior del límite urbano del sitio N° 4A 1-A-2 del Loteo 776, ubicado en el faldeo sur del Cerro Manquehue, que limita al norte, oriente y poniente con el Límite Urbano entre los puntos 13, 14, 15 y 16 y por el sur con los Lotes 103-A del plano de subdivisión S-6120, Lote 111-A del plano S-6196 y Lote 106-b-1 del plano S-6636, terreno que, de acuerdo al Plan Regulador Comunal, presenta normativa de Edificación E-Ee3 y normativa de Uso de Suelo U-Ee3, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de asignación de nuevas normas urbanísticas del PRC-Vitacura a la declaratoria de utilidad pública caducada

Nombre del Área Verde	Categoría	Individualización de terrenos cuya declaratoria caducó	Situación Anterior		Situación que se aprueba	
			Norma de Edificación	Norma de Usos de Suelo	Norma de Edificación	Norma de Usos de Suelo
Sector oriente de "Parte del Cerro Manquehue ladera sur"	Intercomunales	Parte que se encuentra dentro del límite urbano, del sitio 4 A 1-A-2 del Plano de Loteo 776, aprobado por Res. sección 5ª, Nº 2 del 9.01.1990 con dirección por Camino de la Golondrina Nº 9585. Limita al norte, oriente y poniente con el Límite Urbano entre los puntos 13, 14, 15 y 16 y por el sur con los Lotes 103-A del plano de subdivisión S-6120, Lote 111-A del plano S-6196 y Lote 106-b-1 del plano S-6636.	E-e3 Edificación especial Nº 3 del PRCV	U-Ee3 Uso Equipamiento especial Nº 3 del PRCV	E-Ab1 Edificación Aislada baja Nº 1 del PRCV	U-V Uso Vivienda del PRCV

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto a la Tabla de declaratorias de utilidad pública caducadas, aprobada por el Informe Técnico del punto 11 de los Vistos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. Archívese el presente decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio y en la Municipalidad de Vitacura.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Michelina Morán Menicucci, Secretaria Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Michelina Morán Menicucci, Secretaria Municipal.